

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y señalamiento de fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.78

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 8 de mayo de 1987, (B.O. de La Rioja nº 58, de 16-5-87), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE:

1º.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, acceso libre o normal, así como los de promoción interna, quedando expuestas en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3 — Logroño.

2º.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los errores de hecho que han motivado la exclusión.

3º.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 18 de julio de 1987, en los locales del Instituto Politécnico, c/ República Argentina, 68 — Logroño, con la distribución que a continuación se expone:

— A las 8 horas de la mañana, desde el nº 10 Abad Bernaldez, Mª José, al nº 590 Lecea Bezares, Mª Carmen, ambos inclusive.

— A las 11,30 horas de la mañana, desde el nº 591 Lecea Burgos, Armando, al nº 1.179 Zudaire Garraza, Mª Jesús Clara, ambos inclusive.

— Los aspirantes de promoción interna formarán parte del grupo de las 8 horas, del Nº 1 al 9, ambos inclusive.

4º.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul o negro, así como de lapicero de grafito nº 2 y goma de borrar tipo Milán blanda.

5º.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

Logroño, 29 de junio de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Corrección de errores de las Ordenes de 2 de junio de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas se-

lectivas para la provisión mediante concurso-oposición de 19 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a distintas categorías profesionales
II.B.75

Advertidos errores en los textos, de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia, de 2 de junio de 1987, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 68 y 70 de 9 y 13 de junio respectivamente, se procede a la subsanación de los mismos en los términos que a continuación se señalan.

Base 7, línea 3, donde dice: ... previsto en la Base 4.2 para la presentación de solicitudes, debe decir: ... previsto en la Base 4.1 para la presentación de solicitudes.

Logroño, 29 de junio de 1987.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Bezares y Juez de Paz de Sorzano
II.B.76

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rioja acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de junio de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de junio de 1987, referente a la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica)
II.B.77

Advertido error en el anuncio referente a la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías. Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués".

Debe decir: "Presidente: El de la Corporación. Suplente: El Concejal en quien delegue".

Haro, 30 de junio de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdo

III.A.219

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de abril de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

43/87.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Modificación del Plan General en su Ordenanza 3.5 "Zona de naves industriales y pabellones agrícolas".

Visto el Expediente sustanciado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en su Ordenanza 3-5 y

CONSIDERANDO:

1º.— Que a través de la misma se pretende alterar sustancialmente la zonificación en el instrumento de ordenación actualmente vigente, en el sentido de hacer compatibles los usos, que en la actualidad se configuran como predominantes e incompatibles: el uso agrícola y el uso industrial, manteniendo, sin embargo, inalterable la trama de la zonificación recogida en la documentación gráfica, con la única matización de considerar los usos anteriormente especificados como compatibles y de carácter indiferente.

2º.— Que, además de que, como ya se ha señalado, no se modifica la documentación gráfica relativa a zonificación y asignación de usos, tampoco se recogen en la Modificación pretendida, los parámetros urbanísticos específicos del uso agrícola, tales como ocupación, condiciones de edificación, etc., habiéndose limitado la Modificación a suprimir en la literalidad del precepto toda mención de dicho uso para regular únicamente el industrial haciéndolo compatible con aquél en las superficies afectadas, lo que da lugar a una regulación inconcreta y carente

de coherencia nada estimable desde una perspectiva técnica.

3º.— Que de otro lado y desde una perspectiva formal, se observan en el Expediente de documentación acreditativa del Acuerdo de Aprobación Provisional y la falta de firma de técnica competente en la documentación, objeciones que impedirían la aprobación.

4º.— Que junto a ello, y aceptando lo anteriormente señalado, la Comisión debe igualmente analizar si la entidad de la alteración que se pretende introducir en el planeamiento vigente, merece la calificación de modificación o deberá ser realmente entendida como una revisión.

Y en tal sentido, es criterio de la Comisión que la entidad de la misma impide que pueda ser considerada como una modificación meramente puntual afectante a un elemento del Plan.

Antes al contrario, dado que afecta sustancialmente a la zonificación establecida por éste, es indudable que nos hallemos ante una alteración de la estructura general y orgánica del territorio integrada, indudablemente por la zonificación, tal y como se deduce de los arts. 12-1º b) del Texto Refundido y art. 25 a) del Reglamento de Planeamiento.

5º.— Que en la medida en que la alteración se refiere a un elemento integrante de la estructura general y orgánica adoptada para la ordenación urbanística del territorio, no puede hablarse de modificación de un aspecto concreto, sino de una verdadera revisión del planeamiento vigente, que exige la justificación de las circunstancias que determinan la necesidad de la misma (arts. 47 del Texto Refundido de la Ley y 156 y 157 del Reglamento de Planeamiento).

Por lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia, vistos los arts. mencionados y demás disposiciones de general aplicación, en uso de sus atribuciones

ACUERDA:

Denegar la aprobación de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada, remitiendo lo actuado a dicho Ayuntamiento para que éste incoe procedimiento de Revisión del Plan con cumplimiento de las prescripciones legales.